

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.
REAL DECRETO.

He venido en admitir la renuncia que ha hecho del cargo de gefe político de la provincia de Ciudad-Real D. Ramon Gonzalez Elipe, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Al mismo tiempo me he dignado nombrar para su reemplazo á D. Dionisio Gainza, cesante de la de Avila, en atencion á las recomendables circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloida.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente que V. E. me remitió con oficio número 794, instruido á consecuencia de las contestaciones habidas entre el comandante de marina de la provincia de Canarias y el de artillería del ejército, por pretender este que á sus artilleros milicianos no se les prive de navegar y ejercitarse en la pesca; y enterada de todo S. M. se ha servido aprobar la conducta del referido comandante de marina de Canarias, porque su resistencia está fundada en el artículo 10 del tít. 5º de la vigente ordenanza de matrículas, declarando al mismo tiempo S. M. que ni los

artilleros de que se trata ni ninguna otra corporacion ó persona que no pertenezca á las matrículas de mar puede emplearse en la industria de la pesca ni en el ejercicio de la navegacion.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la armada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente que V. E. ha remitido á este ministerio con oficio de 5 del actual, relativo á la subasta verificada en los estrados de esa intendencia general para contratar por cuatro años el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes en el octavo distrito militar, cuyo servicio quedó adjudicado á favor de D. Francisco Lara, como mejor postor, á los precios de 4 rs. cama completa, 1 real 30 mrs. el juego de utensilios, 75 rs. arroba de aceite, 1 real 17 maravedís la de leña, 4 rs. 8 mrs. la de carbon, 5 rs. cada capote de centinela y 1 real por tablado, y con sujecion al pliego general de condiciones redactado para dicho servicio. Tambien lo he hecho de las dos proposiciones que V. E. me ha dirigido posteriormente, por las cuales D. Francisco Murlanch y Don José Linares ofrecen mejorar la de aquel, en los términos que de sus respectivos escritos se desprende: y enterada S. M. de todo, y conformándose con el dictámen de V. E., se ha dignado aprobar los efectos del remate celebrado, y adjudicar á Lara el suministro de utensilios del octavo distrito bajo los precios y condiciones y por el término referidos, respetando asi los derechos que ha adquirido en la pública licitacion á que se ha sujetado, para la que segun es costumbre se fijó como base esencial y conveniente sin duda á los intereses del Estado que ninguna proposicion se admitiria despues de cerrada la subasta; razones que hacen inadmisibles las proposiciones fuera de tiempo de Murlanch y Linares, á no faltar á la justicia y á la religiosidad con que S. M. desea se cumplan actos tan solemnes como el de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines que corresponden, devolviéndole adjunto el expediente instruido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1844.=Mazarredo.=Sr. intendente general militar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Tunez 9 de Marzo.

El bey ha enviado por tierra una embajada con el objeto de felicitar al ouque de Aumale en Constantina. Preside la embajada el coronel de la caballería que lleva un brillante séquito de oficiales del estado mayor y del ejército, con varios criados que conducen diferentes objetos destinados á S. A. R. y á los oficiales franceses.

Mr. Lavelaine-Mauberge, oficial frances, instructor del quinto regimiento, ha sido encargado por el bey de la instruccion de todo el ejército tunecino. (Debats.)

SUECIA.

Stokolmo 29 de Marzo.

El baron de Krudener, enviado extraordinario del Emperador de todas las Rusias, ha llegado á esta hace dos dias procedente de Petersburgo. Se dice que tan luego como supo el Emperador el fallecimiento de Carlos XIV dispuso que el baron de Krudener se trasladase á Stokolmo. A pesar de lo crudo de la estacion, este diplomático ha hecho el viaje en siete dias, y ha atravesado por cima del hi-lo con ocho caballos el brazo de mar de las islas de Aland. El baron de Krudener ha presentado ya al Rey sus credenciales.

El Rey desea abrir el Storting en persona, y la convocacion se verificará para el mes de Febrero del año venidero. La Dieta sueca se reunirá probablemente en el mes de Julio próximo en vez del 14 de Enero de 1845. (Diario del Norte.)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100½, ¾.
Item al contado, 100½, ¾.
España: Deuda activa, 26½.
Pasiva, 7.
Diferida, 16.
Tres por 100, 37½.

FOLLETTIN.

EL JAPON Y LOS JAPONES.

(Continuacion.)

El Consejo de Estado dirige todos los negocios, toma las medidas que cree oportunas y sanciona, modifica ó anula una sentencia capital pronunciada por un gobernador del imperio, nombra todos los empleados, y lleva la correspondencia con las autoridades locales. Cuando en todo el imperio y en cualquiera circunstancia hay un asunto que no está bastante claro, se debe consultar el Consejo de Estado, y los altos funcionarios de las provincias no pueden tomar determinacion ninguna en los casos dudosos sin mandamiento del Consejo de Estado.

Cada consejero tiene un departamento que gobierna bajo su responsabilidad; pero toda medida general de alguna importancia debe ser discutida y adoptada ó desechada por todos sus colegas, bajo la presidencia del gobernador del imperio.

Cuando una proposicion ha sido examinada y adoptada por el Consejo de Estado, se presenta á la sancion del zigoun. Aquella sancion, que es como una consecuencia natural, es casi una pura fórmula, y la da nueve ó diez veces sin saber el objeto á que se dirige. Pero como pudiera suceder que se le antojase ocuparse de los negocios del imperio, y por algun motivo rehusase la sancion, hé aqui lo que hay establecido para el caso de desacuerdo entre el zigoun y el Consejo de Estado: lejos de abandonar la resolucion del Consejo, se presenta al juicio arbitral de tres príncipes de la sangre, los mas próximos parientes del zigoun, en cuyo número entra su hijo ó en su defecto el presunto heredero si es mayor de edad. Cualquiera que sea la naturaleza ó la importancia de la cuestion, la sentencia es inapelable, y sus consecuencias son muy graves y muchas veces terribles. Si la decision es favorable al Consejo, el zigoun no puede retractar su veto, y debe abdicar en favor de su presunto heredero. Una abdicacion de un zigoun

es una cosa tan frecuente en el Japon que tiene su nombre especial, y hay un palacio destinado expresamente para el zigoun que abdica; y es un establecimiento fijo y tan comun en la corte de Yedo, como el suyo y desaseado de la Reina viuda de Inglaterra. El zigoun contra quien se pronuncian los ámbitos se retira desde luego al palacio que le está destinado, y ocupa el trono su inmediato sucesor. Las consecuencias son mucho mas trascendentales cuando los ámbitos dan la razon al Monarca. Entonces el Ministro que ha propuesto la cuestion y muchas veces todos los miembros del Consejo hasta el presidente son obligados á suicidarse, segun el uso del Japon, abriéndose el vientre.

Si añadimos á la necesidad de matarse, que sin ser frecuente no deja de presentarse de tiempo en tiempo, que todos los miembros del Consejo estan individual y colectivamente rodeados de espías empleados por los superiores, por los inferiores, por los iguales, por los rivales, en fin simultáneamente por todos, no se podrá menos de conocer que aquellos Ministros tan absolutos en la apariencia no se pueden permitir ninguna infraccion de ley, ni un acto de opresion ó de arbitrariedad sin pensar al mismo tiempo en el peligro que les amenaza. Puede decirse con razon que tienen la espada de Damocles pendiente sobre sus cabezas.

Examinemos ahora la posicion de los príncipes del imperio. Al principio se conocian 68 principados, todos hereditarios, pero que podian ser suprimidos en caso de alta traicion. Algunos usurpadores se han valido de aquella cláusula en las guerras civiles para aniquilar sus temibles rivales y apoderarse de sus propiedades. Por consecuencia de aquellas medidas, puestas en práctica en diferentes épocas, se cuentan en el dia 604 circulos administrativos ó departamentos distintos que contienen grandes ó pequeños principados, señorios, provincias y ciudades imperiales.

Los príncipes kek-yoc (señores del pais) estan divididos en dos clases: los daímoe (los muy honorables) que tienen sus principados directamente del mikado, y los saímoe (los honorables) que los tienen del zigoun. Los príncipes de ambas clases son por lo demas igualmente feudatarios en la extension de

sus territorios, los gobiernan con todas las atribuciones de su autoridad soberana, y sostienen á sus expensas cuerpos de tropas, compuestos de vasallos nobles. A pesar de estos visos de independencia, estan embrocados por la policia y reciben la direccion del poder central de tal manera, que les es imposible hacer ninguna tentativa contra la autoridad del zigoun y de su consejo. La vigilancia que aquella policia extiende sobre el ejercicio de su autoridad y hasta en su vida privada es sombría y quisquillosa hasta el punto de que en ninguna clase de la sociedad japona son mas frecuentes las abdicaciones (iakioe) en favor de sus hijos que entre estos príncipes: así que un príncipe anciano reinando en el Japon es un fenómeno raro en aquel pais.

La administracion inmediata de cada principado no está á cargo del mismo príncipe, como era de suponer, ni al de agentes nombrados por él, sino al de dos gokoro ó secretarios nombrados por el consejo de Yedo. Uno de aquellos secretarios tiene su residencia en el principado y el otro en la capital (Yedo). La familia del primero está como en rehenes en la corte. Este encarcelamiento, si así puede llamarse, se extiende á todos los altos funcionarios de las provincias; y los personajes que de ella estan revestidos no deben sino á la permutacion sucesiva de su residencia la facultad de ver á su familia. Los secretarios que recibe el príncipe del poder central pueden obrar segun su modo ó segun las órdenes del príncipe; pero el hecho es que no son mas que delegados del Consejo de Estado, cuyas órdenes le son comunicadas al secretario residente en Yedo, quien las trasmite á su vez al secretario de la capital de la provincia.

Los príncipes son obligados á pasar en Yedo seis meses del año, uno entero ó dos, y entonces es cuando pueden gozar de la compañía de sus familias retenidas en rehenes. Todo el tiempo que pasan en sus Estados, no solo estan separados de sus mugeres legítimas y de sus concubinas, sino que les está prohibido tener relaciones de ningún género con ellas. Los portadores de la etiqueta que deben observar durante su permanencia en el pais les estan prescritos en Yedo: ellos por ejemplo no pueden salir de su palacio mas que en los momentos prevenidos y fijados de antemano, y con el aparato estableci-

Esciben de Windsor:

El lunes por la mañana la Reina de los belgas dió su acostumbrado paseo, y en seguida pasó á oír misa á la capilla católica apostólica romana. El Rey Leopoldo no salió en todo el día de palacio. La duquesa de Kent visitó al medió día á SS. MM. (Times.)

Habiéndose esparcido la noticia de que sir Federico Plock admitiría el cargo de primer presidente, vacante por muerte de lord Abingen, y que Mr. W. Follet sería nombrado attorney general, tres abogados de la Reina se han presentado como candidatos para la plaza de abogado general. Los aspirantes son MM. Kelly, Godson y Thesiger. (Id.)

Después de haber vencido la Rusia al ejército turco en la última guerra, concluyó con la Puerta otomana un tratado de comercio, en el cual se estipuló que los comerciantes rusos estarían al nivel de los otros de las naciones mas favorecidas por la Puerta. La Francia, la Gran Bretaña y el Austria quedaron excluidas del tratado, y las mercancías de sus súbditos sujetas al pago de los derechos mas irregulares, al paso que los géneros rusos pagaban un solo derecho de entrada. En su consecuencia las tres Potencias decidieron negociar con la Puerta otomana un tratado bajo las mismas bases, ó bien inclinar á la Rusia á unirse á ellas para adoptar una medida general. Con este fin Mr. de Hummelaire, agregado á la cancillería de Viena, y en otro tiempo encargado interinamente de Negocios cerca del Gabinete de San James, recibió de Mr. de Metternich el encargo de entablar negociaciones al intento, primero con lord Aberdeen y después con Mr. Guizot. La misión del diplomático austriaco ha tenido un feliz éxito, pues se sabe que el embajador de Rusia ha recibido de su Gobierno instrucciones encargándole tome la iniciativa é incline al Diván á hacer que las otras tres Potencias participen de los beneficios del tratado de 1838. (Morning-Post.)

FRANCIA.

Paris 11 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 123-10.
Cuatro id., 106-10.
Tres id., 83-40.
Cinco por 100 belga, 106.
Id. id. portugués, 47.
España: Deuda activa, 34½.
Pasiva, 6½.
Diferida, 15½.

Esciben de Stokolmo con fecha 26 de Marzo:

Se dice que la Reina viuda trata de hacer un viaje á Francia después de los funerales de su difunto esposo. La Dieta se convocará para el mes de Julio. (Gaz. de Augshourg.)

Hemos recibido la siguiente carta de nuestro corresponsal de Oran, fecha 24 de Marzo:

El teniente general Lamoriciere salió el 20. El goum se puso en marcha al día siguiente con dirección al campo de Bel-Abest, punto de reunión. Iban con él una porción de cazadores de spahis que estaban acuartelados en Misserghin.

Todas las tropas que han quedado en Oran han recibido orden de prepararse para marchar. Dicese que estas tropas irán á las órdenes de Mr. Creuy, teniente coronel de estado mayor.

Ya os he hablado de la desercion de los Haugades. Parece que algunas fracciones de esta tribu nos han permanecido fieles. Hoy se habla de una razzia ejecutada de intento contra las poblaciones de esta tribu por el general Bedeau, la cual ha contribuido poderosamente á contener la desercion. Es evidente que las manichras del emir son muy activas en el Beylick de Tlemcen, en donde el Sultan quisiera provocar un levantamiento general, y se ha intrigado igualmente entre los Beni-Amer, quienes no han hecho movimiento alguno, antes bien el contingente de esta tribu ha estado pronto á obedecer las órdenes de la autoridad.

Del 30 de Marzo.—Todas las tropas disponibles se han dirigido hácia el sur de Tlemcen. Es positivo que va á estrechase al emir y á organizar las tribus, entre las cuales ha conservado Abd-el-Kader alguna influencia. Guárdase el mayor secreto acerca de todos estos movimientos; pero parece indudable que las tropas de Oran y de Tlemcen obrarán á un mismo tiempo y según el plan concebido por el teniente general comandante superior. (Courrier de la Gironde.)

Los periódicos y correspondencias de Nueva-York dicen que la muerte de los Ministros Upshur y Gilmer parece que han dejado al Presidente Tyler en suma perplejidad, no habiendo podido llenar aun este vacío de su administración con hombres de carácter y talento suficientes para reparar aquella pérdida. Algunos indican al célebre Mr. Webster como sucesor en la primera secretaría; pero dudamos que el Presidente consiga reconstruir por este medio un Ministerio tan homogéneo como el que ha perdido, á fin de ir sobrellevando la oposición durante el año que permanecerá en la silla. Webster ha jurado fidelidad á los whigs, que hacen á Mr. Tyler cruda guerra; y además el descrédito á que el tratado Ashburthton ha reducido las facultades diplomáticas del primer Ministro de Harrison no inspira la mayor confianza en la influencia que pudiese ejercer, subiendo de nuevo al ministerio, en las cuestiones del Oregon y de Tejas, que parecen ser el *augut et minuit* del telescopio político del Presidente Tyler.

Siente ahora éste haberse separado de Mr. Cushing, único de sus amigos capaz de reemplazar á Upshur, envíanlo á la embajada de la China, de la cual, si hemos de creer á los periódicos referidos, no sacará ni gloria para sí ni provecho para su país. Según dichos papeles el cónsul anglo-americano en Canton Mr. Forbes había dado algunos pasos por orden de su Gobierno con objeto de preparar al embajador un acceso fácil y expedito á la corte del Monarca, y se había presentado en audiencia solemne al comisario imperial Keyng, el cual no dejó de oírlo con mucha cortesía; pero cuando manifestó el fin de su visita, y hubo preguntado qué era lo que debía hacer Mr. Cushing para emprender el viaje á Pekin al momento que desembarcase, el comisario chino le dijo con sorpresa: "¿Ir á Pekin! ¿Y para qué?" Quiso entonces Mr. Forbes hacer comprender á Keyng que era un deber y convenia á los intereses del Gobierno chino no conceder el monopolio del comercio á la Inglaterra, sino que debía establecer al mismo tiempo relaciones con las demás grandes Potencias, siendo para esto necesario que los embajadores de estas Potencias fuesen admitidos en la corte del Emperador. Keyng reconoció la justicia de estas reclamaciones; pero luego que Mr. Forbes terminó su oracion, volvió á exclamar con aparente sorpresa: "¿Para qué ir á Pekin?" Añadiendo que lo que pedían los Estados Unidos se había concedido ya por el tratado anglo-chino, en virtud del cual todas las naciones debían gozar de los mismos derechos que la Inglaterra en el comercio con el celeste imperio. "Además, continuó Keyng, si hubiese necesidad de negociaciones, sería cosa bien inútil el que Mr. Cushing fuese á Pekin, porque allí nadie entiende una palabra de comercio extranjero." El virey de Canton y otras autoridades chinas que se hallaban presentes apoyaron enérgicamente la opinion de Keyng. Sin embargo, se prometió á Mr. Forbes transmitir su solicitud al Emperador, de cuya antipatía hácia los bárbaros extranjeros no debe esperarse una respuesta favorable. Así refieren esta ocurrencia los papeles de los Estados-Unidos, y se recelan de que la pomposa embajada francesa haya de haber corrido la misma suerte.

La comision de medios y recursos de la Cámara de los Representantes ha presentado al fin su proyecto de reforma de la tarifa existente, en el cual se modifican los impuestos sobre el comercio extranjero de un modo ventajoso para este, y se introducen innovaciones que harán mas expedita la administración de las aduanas de la Union. Nos absteneremos de hacer el análisis de este largo bill hasta tanto que haya sido sancionado. (Correo de Ultramar.)

PORTUGAL.

Lisboa 13 de Abril.

El vizconde de Fonte Nova participa en oficio de 10 del corriente que continuaba el fuego contra la plaza de Almeida, y que acababa de llegar á aquel acantonamiento el tercer con-

voy del material de artillería, habiendo ya salido de Lamego los monteros. (Diario do Governo.)

Los partes que se reciben de todos los gobernadores civiles son satisfactorios, anunciando que en sus respectivos distritos se goza de la mas completa tranquilidad. (Id.)

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Habana 6 de Febrero.

El 4 del que cursa ha pasado á mejor vida el Sr. D. Santiago Capetillo y Necedal, del Consejo de S. M. y su secretario honorario, administrador general cesante de correos de esta isla, comisario de guerra honorario, condecorado con el escudo de la lealtad y bizarría americana, á los 72 años de su edad, y después de una dilatada carrera, en la que por su honradez á toda prueba, su desinterés y celo por el Real servicio mereció siempre las mas altas consideraciones de la munificencia régia, y muy particularmente el aprecio del público. Pérdida es esta que no ha podido menos de conmover á sus virtuosos hijos, á sus numerosos amigos y á todos los que sin llevar este nombre saben apreciar tan relevantes prendas. Nosotros, que hemos tenido la satisfaccion de tratar estrechamente al finado, llenamos hoy escribiendo este artículo necrológico dos deberes juntamente: uno el de participar tan dolorosa nueva á nuestros favorecedores, otro el de ofrecer este corto tributo á la memoria del hombre honrado. Esto supuesto tenemos tambien la satisfaccion de poder hacer su biografía, para lo cual solo extractaremos muy por encima sus servicios, toda la vez que mas elocuentes son los hechos que los elogios que pudiéramos prodigarle.

D. Santiago Capetillo y Necedal nació en Enero de 1773 en Sopuerta, en las Eucartaciones de Vizcaya, y empezó á servir en 19 de Noviembre de 1793 con la plaza de oficial séptimo en la administracion de Veracruz, donde ascendió hasta la de oficial segundo en el lapso de tiempo de 34 años, seis meses y 11 dias. En 30 de Enero de 1828 obtuvo el empleo de oficial mayor interventor de correos de la Habana, el que desempeñó por siete años y dos meses, de donde ascendió á ser administrador general de correos de esta isla.

En el curso de sus servicios desempeñó varias ocasiones la administracion de Veracruz por ausencia y enfermedad del propietario, así como la plaza de administrador de la renta de correos en el castillo de S. Juan de Ulua, la comandancia del resguardo en Veracruz y en dicho castillo, distinguiéndose según consta de certificaciones de sus antiguos gefes, en particular del Excmo. Sr. D. Pascual de Linares. Tambien sirvió en comision la administracion de Jalapa; fue nombrado por el gobernador de la provincia de Veracruz en 1812 para desempeñar la secretaría de la subinspeccion general de las tropas de aquel reino; el Sr. D. José Dávila le comisionó para el abastecimiento de viveres del castillo de Ulua; estuvo encargado de la asistencia de los enfermos que quedaron en Veracruz cuando la capitulacion de Ulua por encargo del Sr. Don José Coppinger, y por ultimo siendo interventor de correos en esta ciudad desempeñó varias veces la administracion por ausencia de los propietarios. Agréganse á esta multitud de servicios importantes, sacrificios pecuniarios y actos de valor y honradez acreditados, que seria prolijo y difuso el referir. Basta esta breve exposicion para dar á conocer la vida pública del hombre digno que acaba de pasar á la mansion de los justos. Decir que en su vida privada participó de los sentimientos honrados que le distinguieron en la pública, seria por demás: patente es en esta ciudad su extremada caridad, su buen corazon, su generoso desprendimiento. El hombre ha muerto pues; pero queda á sus hijos por consuelo solo la fragancia que parece rodear la virtud, el consuelo intimo de una buena vida llena de acciones dignas. (Faro.)

Idem 5 de Marzo.

Por los periódicos de la Península, últimamente recibidos, hemos sabido que el supremo Gobierno habia resuelto reponer en el empleo de administrador general de correos de esta

do por cualquiera circunstancia, y hasta la hora de acostarse y de levantarse les está prevenido por el Consejo de Estado. El príncipe y su servidumbre estan bien seguros de que cualquier infraccion de aquellas leyes despiadadas no se ha de escapar á la vigilancia del Consejo de Estado que tiene sus espías en todas partes. Hay sin embargo principados donde no pueden entrar los espías mas que á riesgo de la vida, y entre ellos se cita el de Satsuma, donde es muy raro que salga vivo ni un espía: con todo eso, la corte de Yedo no se incomoda por aquellos agentes, ni se inquieta jamas por nada que haya podido sucederles, ni trata nunca de vengar su muerte.

Todas estas medidas de vigilancia no son bastantes á los ojos del Gobierno imperial para asegurarlo de las intenciones ó de los proyectos de los príncipes. Con el fin de impedir que los príncipes descontentos se unan contra el zigoun, se compone el Gobierno de modo que los príncipes de las provincias limítrofes no residan á un mismo tiempo en sus principados, á no ser que sean enemigos; entonces se fomentan sus odios, sus celos, sus rivalidades, y se buscan con empeño ocasiones de conflicto. El medio mas seguro de tenerles sumisos é impotentes es empobrecerlos, y esto se hace de muchos modos. Como que desde el principio se cargó á los príncipes feudatarios todo el peso del servicio militar, estan obligados á mantener las tropas y equiparlas de una manera conveniente, no solo en sus dominios, sino tambien en las provincias imperiales, siendo el mando de estas últimas patrimonio del consejo de Yedo. Así es que en Nagasaki, única ciudad reservada después de dos siglos para el comercio extranjero, cuyo producto devoran el zigoun, el Consejo, los gobernadores y sus dependientes en Nagasaki, que precisamente por este privilegio ha sido desmembrada de un principado, y convertida en una ciudad imperial, la vigilancia de la bahía está á cargo de los príncipes de Jizen y de Tsikuzen, cuyos respectivos dominios estan divididos por la bahía.

Otro de los medios que tiene la corte de Yedo para empobrecer á los príncipes feudales es la obligacion que tienen de aparentar un gran lujo durante su permanencia en la capital. Si los gastos que esto lleva necesariamente tras sí son in-

suficientes para empobrecerle, ya porque sea demasiado rico ó demasiado prudente, se emplean otros dos que no han dejado jamas de producir su efecto. Uno de ellos es que el zigoun convida á comer al opulento señor, á quien quiere empobrecer, en su palacio de Yelo; el otro es obtener para él un destino elevado en la corte del mikado. Los gastos que acarrea el ser anfitrión del zigoun y los de la investidura de la corte del mikado son tales que ninguna fortuna del Japon puede sostenerlos.

Por lo que toca á los señoríos feudales, baste decir que son principados de un orden inferior, cuya administracion es análoga á la de los que acabamos de hablar.

Las provincias y las ciudades reservadas á la corona son administradas por gobernadores nombrados por el Consejo de Estado, y de aquí el que se asegura de su fidelidad por los mismos medios que de los demás funcionarios. Aquí, como en los demás principados, hay dos gobernadores á un tiempo, de los que uno reside en Yedo y el otro en el lugar de su destino, reteniéndose la familia de este en la corte como en rehenes. Se relevan mutuamente todos los años, y estan sujetos á las mismas formalidades ó medidas practicadas con los príncipes. Su autoridad en las provincias es la misma que la de los príncipes ó mas bien de los secretarios (gokeros) de los principados, con la diferencia de que un gobernador imperial no puede imponer la pena de muerte sin consultar con el Consejo de Estado, al paso que los príncipes ejercen aquel acto de soberanía en virtud de su propia autoridad. Generalmente, tanto los príncipes como los gobernadores evitan imponer la pena capital, excepto en los casos en que los crímenes fueran de tal naturaleza que pudiera imputarse aquella omision á negligencia en el ejercicio de sus funciones, ó á connivencia con el culpable.

El gobernador tiene á sus órdenes para el cumplimiento de sus obligaciones una cancillería nombrada por el Consejo de Estado: la mayor parte de los miembros de aquella cancillería son objeto de la misma vigilancia y medidas que él; y son tan numerosos que no se pudiera creer si no se supiera que una gran parte de la política del Japon consiste en emplear á su

servicio el mayor número posible de las clases medianas y elevadas. La cancillería de Nagasaki, de que los holandeses tienen especial conocimiento por sus relaciones comerciales, merece ser citada como ejemplo. El gobernador tiene á sus órdenes dos secretarios y muchos gobanyosis ó emplea los superiores de policía, cada uno de los que gobierna una division ó departamento: tiene además un gran número de banyosis ó empleados subalternos que ejecutan sus órdenes. Uno y otros estan sujetos á la autoridad del gobernador; pero hay algunos que son enteramente independientes de su autoridad: tales son el tesorero, segundo en clase después del gobernador, y que tiene un empleado exclusivo para su servicio, y el comandante militar de la ciudad y del distrito, que tiene el tercer lugar. De estos tres funcionarios, solo el tesorero y el comandante militar pueden tener sus familias con ellos en Nagasaki. Por lo que hace á los banyosis, son agentes absolutamente inferiores, y es inútil añadir que todos ellos estan rodeados de espías.

Una vez que hemos hablado de los espías, no será fuera de propósito decir alguna cosa sobre aquel resorte principal del Gobierno del Japon. Su nombre en Japon es metouke, que el doctor Siebold ha traducido por observador, y que algunos holandeses quieren que signifique *el que todo lo mira*. Los espías son de todas las clases de la sociedad, desde la mas baja, hasta la que sigue inmediatamente á los príncipes; porque los nobles mas orgullosos de su origen se encargan muchas veces de aquellas funciones, ya por obedecer las órdenes del Emperador (la desobediencia le acarrearía el suicidio), ya por la esperanza de suceder en el puesto lucrativo de aquel, cuya conducta trata de examinar. En Nagasaki los espías sometidos á la autoridad del gobernador tienen sin embargo derecho á ser introducidos en su habitacion de día y de noche; y el desgraciado gobernador que rehusase la audiciencia, daría lugar á que las noticias llegasen á Yedo por otro distinto conducto. Además de aquellos espías vigilantes y pagados por el Gobierno, tiene el gobernador otros espías invisibles que le observan, como lo prueba la anécdota siguiente: Habiéndose dirigido á la corte de Yedo varias quejas contra el gobernador de la provincia de Matsmai, tomó sus medidas para asegurarse de hasta qué pun-

Isa al Sr. D. Santiago Capetillo. Es ciertamente sensible que la muerte haya frustrado la mente del Gobierno, y privado á aquel hombre benemérito de la satisfaccion y honra que debía producirle tan justa resolucion. (Id.)

Idem 6.

Cuando llega el momento triste y doloroso en que es preciso lamentar la pérdida de un hombre justo á toda prueba, de un empleado lleno de pureza y lealtad, de un padre de familia que solo lega á su descendencia un nombre sin mancha, eminentes méritos é indestructible honradez, entonces la pluma del escritor es intérprete fiel del corazón, y sus mas ligeros rasgos hacen que el lector participe de los sentimientos que le animan. Bástale una sola palabra para que su dolor encuentre eco en todos los corazones; bástale solo pronunciar el nombre del anciano respetable que la muerte acaba de arrebatarnos. Ha muerto el Sr. D. Santiago Capetillo y Nocedal, antiguo administrador general de correos de esta isla. Nos sería preciso alegar una sola palabra para manifestar cuán sensible debe ser la pérdida de un hombre tan generalmente apreciado? No ciertamente; y aun cuando lo fuera, delegaríamos gustosos á otros tan triste deber, porque en la sinceridad y vehemencia del dolor no podemos hacer mas que sentir.

(Diario de la Habana.)

NOTICIAS NACIONALES.

Burriana 8 de Abril.

Tenemos que lamentar una desgracia, de la que por misericordia de Dios no vemos una cada día. Una niña de dos ó tres años andaba jugueteando por las calles cuando inadvertidamente se le fue un pie y cayó en una de las muchas acequias que cruzan las de esta población. Ninguno la vió entonces; pero al cabo de un momento una muger que lo advirtió principió á dar gritos pidiendo socorro á los que de un juego de pelota inmediato se destacó un joven, que viendo aun se movía un poco la sacó del agua. Las mugeres que la recogieron, creyendo hacer una buena cosa, lejos de ponerla en una posicion que favoreciese la aspiracion del aire para que vomitase el agua, la tendieron boca abajo; de modo que cuando vinieron los facultativos á pesar de los socorros del arte no pudieron hacerla volver en sí, habiendo muerto, segun la opinion de algunos, mas bien asfixiada que ahogada. Puede fácilmente calcularse el dolor de la madre que estaba ausente al volver al pueblo y encontrar el cadáver de su hija. Sensible es que por un descuido acaezcan hechos de esta naturaleza, y mucho mas el que los fáciles remedios que suministrarse pueden á los ahogados no estén al alcance de la generalidad del pueblo.

Las cuestiones políticas van ya cesando algun tanto, y los pueblos se entregan á las diversiones interrumpidas por los partidos. En Onda se han hecho comedias por aficionados con trages suntuosísimos, y mejor desempeñadas de lo que podia esperarse. En Nules se preparan corridas de toros: todo va reanimándose; de modo que entre las esperanzas de una buena cosecha y de que se exterminarán las facciones prontamente, y podrán por lo tanto recoger aquellas los dueños y gozarlas tranquilamente, mejora aprisa el espíritu público. (Sit.)

Nules 11 de Abril.

Tiempo hace que no impetuoso viento norte sopla en este pais, de modo que parece habiamos vuelto al invierno. Los campos estaban agostados, tanto por la continuacion de aquel como por la sequia, de modo que poco nos prometiamos en cuanto á cosechas, particularmente en el secano de que tanto abunda este territorio; pero afortunadamente el 10 una lluvia impetuosa y continuada ha asegurado las cosechas de este año.

En el pueblo se va gozando ya la tranquilidad, que tanta falta hacia; la energía de las autoridades superiores hace sentir su benéfico influjo hasta en las mas pequeñas poblaciones. Apenas hace dos meses no podian los vecinos salir á las siete de la noche sin ser apaleados; ahora discurren á cualquiera

hora por las calles sin miedo alguno. La juventud de este pueblo ha dado dos serenatas al juez de primera instancia.

Hoy ha entrado un batallon de Saboya, procedente de Castellon, y solo ha hecho aqui un pequeño descanso: llegará regularmente á esa mañana, y aunque no completo de fuerza y con muchos quintos, su estado es bueno, y nos ha parecido excelentemente disciplinado. (Id.)

Barcelona 13 de Abril.

Diputacion provincial de Barcelona.—Entre S. E. la diputacion provincial y el Excmo. Sr. conde de Castellane, Par de Francia, teniente general y comandante de la 21ª division, han mediado las comunicaciones siguientes:

Diputacion provincial de Barcelona.—Excmo. Sr.: La comision del seno de esta diputacion provincial que tuvo la honra de felicitar en ese reino vecino á la augusta Madre de la excelsa Reina Doña Isabel II, ha manifestado á la corporacion, llena de gratitud, los distinguidos obsequios que V. E. se sirvió dispensarle.

Este nuevo testimonio de la elevada educacion de V. E. da al propio tiempo una idea del aprecio que le merece esta nacion amiga, y de los estimables recuerdos que conserva de la antigua capital del principado, la que por su parte no tiene tampoco olvidadas las bellas calidades de V. E. Su cortesania para con los Sres. diputados dió mas realce, si cabe, á la honorífica mision que desempeñaron; acreció los momentos de placer que por ella sintieron, y excitó el reconocimiento de esta diputacion de una manera tal, que débilmente lo expresa este documento en que ha resuelto consignarle; pero el corazón de V. E. le hará conocer la fuerza de aquel sentimiento que no puede describirse.

Sírvase V. E. admitir este testimonio de gratitud y tribársela tambien en nombre de esta diputacion provincial á las autoridades de esa ciudad, cuya atencion les es igualmente digna del mayor aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Marzo de 1844.—Excmo. Sr.—El presidente, Francisco de Paula Lillo.—Por acuerdo de S. E., Ramon Busanya, secretario.—Excmo. Sr. conde de Castellane, Par de Francia y teniente general comandante de la 21ª division.

Cuartel general de Perpiñan 27 de Marzo de 1844.—Excelentísimo Sr.: Me ha sido muy satisfactoria la carta con que S. E. la diputacion provincial de Barcelona ha tenido á bien honrarme dándome gracias por la grata acogida que he dispensado á los individuos de esa distinguida corporacion que han venido comisionados á Perpiñan para felicitar en su regreso á España á S. M. la Reina Cristina. Yo he celebrado mucho esta circunstancia, y habria deseado poder dar á los señores comisionados de la diputacion provincial las mas positivas pruebas de la estimacion que esa corporacion me merece, porque nunca olvidaré la benevolencia con que me sirvió tratado en Barcelona, y no cesaré de dirigir mis votos al cielo por la prosperidad de la antigua capital de la Cataluña. He vivido cinco años en España, y tengo motivos para conocer los inmensos recursos de ese hermoso pais, y las preñadas que adornan á sus habitantes: la acogida que he tenido en la Península jamas se borrará de mi memoria.

Me he apresurado á comunicar á Mr. Vaisse, prefecto de los Pirineos orientales, el párrafo de la carta de S. E. la diputacion provincial en que se habla de las autoridades de Perpiñan.

Ruego á V. E. se sirva admitir las expresiones de la alta consideracion con que tengo el honor de ofrecerme su humilde y muy obediente servidor.—El Par de Francia, teniente general, comandante de la 21ª division: El conde de Castellane.—Excmo. diputacion provincial de Barcelona.

Lo que por acuerdo de S. E. la diputacion se inserta en los periódicos de esta ciudad. Barcelona 11 de Abril de 1844.—Ramon Busanya, secretario. (Imp.)

Valencia 15 de Abril.

Ayer se verificó en Valencia uno de aquellos acontecimientos cuya leccion es muy importante y que ocupan en la historia de las revoluciones una excepcion muy instructiva y digna de meditacion. Hablamos de la apertura de las capillas de San Vicen-

te Ferrer y de los Reyes. No há mucho que desbordada la revolucion habia invadido los templos, llenándolos todo de escombros y de ruinas, y cubriendo con su polvo las obras de nuestros padres. No hace mucho tiempo que la prevaricacion habia puesto como un entredicho en esos mismos templos, procurando desvirtuar las tradiciones de nuestros mayores, y deramando el sarcasmo sobre los hombres religiosos que sabian y podian llorar al pie de un altar. Todo lo habia mancillado la profanacion mas egoista, y hacíanbábase los destrozos sobre el pedestal de la libertad, como si la verdadera libertad no fuera hija de la religion, como si las leyes que de ella emanan no hubieran roto la esclavitud de la sociedad humana. Confundidas las ideas, dábábase el nombre de fanatismo á esa piedad enseñada por nuestros padres, y á esa expansion del alma que eleva sus voces al Eterno cuando la injusticia del hombre le arranca un gemido de desesperacion.

En un corto periodo pues hemos visto derribada la misma revolucion, y rápidamente hemos visto nacer un nuevo orden de cosas, debido únicamente á los altos juicios de la Providencia. Un pueblo inmenso llena hoy esas dos capillas lleno de fe, con una creencia tanto mas sólida y mas apreciable, cuanto los recuerdos que hoy se presentan á su vista se ofrecen rodeados de todas aquellas circunstancias que por espacio de 10 años hemos atravesado. Podriase prever un suceso como el que nos ocupa? Preguntad á ese mismo pueblo, á esa multitud inmensa si se ha amortiguado su fe; y sus lágrimas os contestarán que ahora brilla mas pura la creencia de sus padres, y que ahora mas que nunca se consolida la libertad.

Honor pues á la digna comision que ha sabido tan bien llenar su cometido, y estén seguros sus individuos de que la posteridad apreciará lo mismo que sus honrados contemporáneos la inmensidad de sus servicios. (Sit.)

Idem 16.

Hemos recibido una larga carta de Alcira, en la que se tributan merecidos elogios al administrador de Rentas de aquel partido, que lo es tambien de bienes nacionales, por la actividad y honradez con que desempeña ambos destinos. El 28 y 29 de Marzo ha hecho dos aprehensiones en el interior de un distrito donde no se cuenta otro ejemplar igual, habiéndolas conseguido ambas de noche y con solo 13 estancieros. La segunda tuvo efecto entre la barca de Alcoer y Villanueva de Castellon, despues de gran tiroteo y obstinada resistencia de los contrabandistas, que tuvieron algun herido segun los rastros de sangre vistos á la mañana siguiente.

Publicamos á continuacion la relacion de los géneros y caballerías aprehendidos para satisfaccion de D. Vicente Saura, que es el administrador de Rentas y bienes nacionales de Alcira, y para que su buena conducta, recompensada con el aprecio que merece en su partido, sea imitada por otros empleados mas apáticos que celosos de su buen nombre.

Aprehension del 28.—Se ejecutó en término de Alberique, partido de Alcoer, á la una de la madrugada de dicho día, y consiste en seis bultos, tres mulos y dos reos, llamados segun declaraciones Francisco Mayor y Sellés, de Villajoyosa, y Vicente Jarques y Soler, de Bélgida.

Géneros.—Ciento once libras hoja en rama en un bulto; 419 libras en sucio cigarros imitados á mixtos en cuatro bultos; 122 libras id. id. llamados gitanos, en un bulto.

Aprehension del 29.—Se ejecutó en el mismo término, al otro lado del Júcar, entre la barca de Alcoer y Villanueva de Castellon, entre doce y una de la madrugada: consiste en doce bultos, cinco mulos y un jaco, sin reo alguno, por ser en número de mas de 20, que continuaban, custodiaban y defendieron teozamente 1388 libras de tabaco brasil, hoja en rama y cigarros. (Id.)

MADRID 19 DE ABRIL.

La felicitacion á S. M. del colegio de abogados de Zamora, inserta en el número de ayer, fue puesta en sus Reales manos por una comision compuesta de los Excmos. Sres. duque de Castroterreño y Don Juan Nicasio Gallego, acompañados de los Sres. Cortazar y Manso, hijo del general del mismo apellido,

to eran fundadas. Al cabo de muy poco tiempo se recibió la agradable noticia de que el gobernador habia sido reemplazado; pero cuál sería el asombro de la capital de Matsmai cuando reconoció en la persona llamada á sucederle al cortador de tabaco que pocos dias antes habia desaparecido de la casa de su señor. El cortador de tabaco no era otra cosa mas que un noble que habia tomado aquel disfraz para introducirse con el gobernador, y quien en recompensa de su servicio obtuvo de la corte el puesto del gobernador destituido. Hechos de este género pueden presentarse muchos en el Japon.

Volviendo á Nagasaki, los funcionarios, de quienes hemos hablado anteriormente, pertenecen á la administracion general, y son una ramificacion del poder central. Los asuntos de los particulares y la policia interior de la ciudad estan confiados á la autoridad municipal, que es allí un consejo compuesto de nueve personas, cuyas funciones son iguales que las del alcalde y regidores, con la diferencia de que en el Japon son los cargos hereditarios. Las decisiones del Consejo deben ser por unanimidad, debiendo ser sometidas en el caso contrario al gobernador. El consejo municipal tiene á su servicio un regimiento de *ottonas* y de *kasero*, encargados de velar por la tranquilidad y por el orden en todas las calles de la ciudad: este servicio no es nada penoso si se atiende á que cada calle tiene dos puertas que se deben cerrar á una hora dada de la noche, pasada la cual nadie puede salir sin permiso especial de su *kasero* ó *ottona*. Pero no es esto solo: la solicitud paternal, ó despótica si se quiere, del Gobierno ó de las instituciones por la seguridad, se extiende á mas. Todas las ciudades, y aun todas las poblaciones del imperio, estan divididas en distritos de cinco casas, cuyos dueños son recíprocamente responsables de su conducta, debiendo dar cada cual cuenta á su *kasero* de cualquier accidente que ocurra en las cuatro casas vecinas: el *kasero* lo hace saber al *ottona*, y este al consejo municipal. Se puede decir con razon, que no solo vigila una mitad de la nacion á la otra, sino que las dos mitades se vigilan recíprocamente. Los dueños de las casas deben vigilar la parte que les afronta, y son responsables de cualquier riña ó alboroto que tenga lugar en su distrito. En casos de esta especie estan obligados á tomar

parte y á dar cuenta á la autoridad, imponiéndose al que aparece culpable de negligencia la pena de azotes, multa ó prision, segun las circunstancias, teniendo la casa por cárcel el contraventor. La prision es en el Japon otra cosa muy distinta de la que tiene lugar entre nosotros, porque no solo el condenado sufre las consecuencias de la condena, sino hasta su familia, que está privada de toda comunicacion; y para que la prision sea mas completa, se lodan las ventanas y la puerta de la casa. Todo el tiempo que dura la prision está el culpable privado de su sueldo, si es empleado asalariado, y si es comerciante ó artesano no puede ejercer su industria. No sabemos cuáles sean sus medios de subsistencia durante este tiempo ni los de su familia.

La consecuencia natural de este sistema de vigilancia es que cualquiera puede al menos escoger los vecinos que ha de vigilar, y por quién ha de ser vigilado. De este modo ningun habitante puede mudar de domicilio sin un certificado de buena conducta, dado por los vecinos que trata de dejar, y sin el permiso de los habitantes de la calle á que quiere ir á vivir. Resulta pues de aquella organizacion tan minuciosa que todo el imperio no ofrece un solo sitio para que se oculte un criminal, y no hay pais en que sean mas raros los delitos contra la propiedad. Bien se puede dejar cualquiera la puerta abierta sin temor de ser robado.

La poblacion del Japon asciende á 15 millones de habitantes segun unos, y á 40 segun otros. Está dividida en castas ó clases hereditarias, y es un deber de todo individuo el permanecer toda su vida en la clase en que nació, á menos que por alguna extraordinaria circunstancia no se eleve á un grado superior.

Las castas ó clases en el Japon son ocho.

La primera es la de los *kikyoos* ó príncipes, tanto *doimios* como *saimios*, de quienes ya hemos hablado.

La segunda clase es la de los *kic-nien* ó nobles. Estos tienen á censo todas sus tierras con la obligacion de sostener varios cuerpos de tropas al servicio del príncipe ó del *zigoun*, segun que sus tierras hacen parte de los dominios de los príncipes ó del Emperador. El número de soldados que debe soste-

ner un noble es proporcionado á la extension y al valor de las tierras, eximiéndose de aquella obligacion con sustituir los censos en otros vasallos subalternos. De esta clase de nobles son tomados los Ministros que no son príncipes, los grandes oficiales de la corona, los gobernadores, los generales &c. La dependencia de la corte en que está la nobleza no es bastante para calmar la susceptibilidad sombria del Gobierno: de aquí se infiere por qué son iguales para los nobles y para los príncipes las medidas de precaucion y de vigilancia. Verdad es que no se les separa de sus familias á menos que no obtengan algun gran puesto en las provincias; pero estan obligados á pasar una parte del año en Yedo, y á llevar un boato, que sin ser tan dispendioso como el de los príncipes, excede siempre á sus medios y concluye por arruinarlos. En el estado de paz de que goza el Japon muchos siglos hace, su politica es la mas sabia que pueda darse, no considerando el Gobierno como debe ser, sino como es en el Japon.

La tercera clase es la del clero, tanto de la secta *bouddhista* como de la *sintoo*.

La cuarta clase es la de los militares *samlai*, formada por vasallos de los nobles. El servicio en virtud del que poseen sus tierras es, sino puramente nominal, cuando menos muy poco trabajoso, porque solo está reducido á dar guardas y postas de honor, tanto á la corte del *wikado* como á la del *zigoun* y demas príncipes, á mantener la tranquilidad interior y á vigilar las costas. En otro tiempo, antes de la total exclusion de los extrangeros, y antes de que se tomase la medida de impedir á los japoneses el salir de sus tierras, los soldados de aquel pais eran muy conocidos y muy estimados, particularmente en algunos paises del Asia, donde se alistaban en clase de voluntarios como soldados de fortuna al servicio de cualquier príncipe ó Estado que queria recibirlos. A pesar de la inaccion á que está reducida la clase militar, goza de tanto prestigio casi como los nobles. Ademas de los *samlai* tiene el *zigoun* otro cuerpo de hombres de armas llamados *dosin*, que pertenecen á la clase militar, pero en un rango inferior á los *samlai*.

(Se continuará.)

S. M. recibió á la comision con su acostumbrada benevolencia.

Leemos en el *Heraldo*:

Nos dice nuestro corresponsal de Santander que el día 10 del actual se celebró en esta ciudad uno de los actos mas significativos del culto católico. El batallón provincial de Burgos, á quien habia regalado una nueva bandera aquella excelentísima diputación, acudió al templo á ponerla bajo la protección del Dios de los ejércitos, y á recibirla de mano de uno de sus ungidos. Asistieron á esta ceremonia el comandante general, el general comandante de marina del tercio, el comandante de artillería, el general Velarde, el jefe político, intendente, juez de primera instancia, alcalde constitucional, los cónsules de las naciones, jefes de rentas, varias comisiones de la diputación provincial, ayuntamiento, tribunal y junta de comercio, del cabildo eclesiástico y otras corporaciones, y diversos empleados que habian sido convidados con anticipación. También el bello sexo contribuyó á solemnizar este importante acto, asistiendo á la función muchas notabilidades de la hermosura y de la gracia de Santander, y un inmenso gentío de todas clases atestaba la iglesia de San Francisco. El venerable e ilustrado Sr. dean de la catedral bendijo la bandera y celebró una misa solemne, cuyo canto y música eran de D. Silverio Lopez Uribe, profesor residente en esta ciudad, y á su conclusión el capellan del provincial pronunció desde la cátedra del Espíritu Santo una sentida y elocuente plática, que sorprendió agradablemente, y gustó mucho á los oyentes.

Términado el acto religioso, y en el momento de colocar la bandera en el lugar que la correspondia en el cuerpito, arengó á las tropas el bizarro y decidido coronel D. Lorenzo Maria Schmid, inculcándoles al tiempo de jurar la enseña la necesidad de contribuir al afianzamiento del trono, de la Constitución y las leyes, y recomendándoles la subordinación y disciplina. Una descarga selló el juramento de estos bravos militares, y los vivas entusiastas de oficiales y soldados siguieron á los acentos proferidos poco antes por el sacerdote. El coronel, los aguerridos y pundonorosos oficiales, los valientes soldados, el pueblo que allí se encontraba, sentian en este momento una emoción extraordinaria, y cuando el batallón formó en columna para dirigirse á su cuartel, todos los buenos montañeses le prodigaban elogios, porque con su comportamiento y rigurosa disciplina ha sostenido constantemente el orden y la tranquilidad en esta provincia. ¡Llor por ello á los dignos jefes Schmid y Peñamedrano, loor á los bravos y fieles oficiales, loor á la lealtad del soldado, que en circunstancias muy difíciles han coadyuvado con el modesto al par que entendido, resuelto y valiente comandante general D. Bernardo Echaluze, á que no estallasen en esta provincia las tramas de los enemigos del reposo público!

Deseando los jefes y oficiales del batallón obsequiar á las autoridades y corporaciones, dispusieron una comida que dió principio á las tres de la tarde en un salon del instituto cántabro. Cincuenta y cuatro fueron las personas asistentes, siendo presidida la mesa por el general Velarde, que se halla de cuartel en esta ciudad, y por el respetable general comandante de marina D. Joaquín Ebanes de Corbera. La comida estuvo perfectamente servida, y á su fin el Sr. dean de la santa iglesia catedral leyó una composición poética de excelentes pensamientos, otra el caballero Samaniego, subteniente del cuerpo, y otras dos el promotor fiscal D. Pio de la Sota Cuesta, que fueron muy aplaudidas por su mérito, y no desdichadas de otras muy buenas de este jóven literato. Mil brindis siguieron dirigidos á S. M. la Reina Doña Isabel II, á su augusta Madre, á la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, á la Constitución y á los bravos del provincial de Burgos, habiendo reinado el mayor júbilo y la animación y compostura que eran consiguientes. Concluido el convite á las siete y media se dirigieron al teatro los oficiales y convidados, precedidos de la música del batallón; y terminada la función anduvo aquella recorriendo las calles y dando serenatas á varias personas notables hasta las dos de la mañana.

La población de Santander ha tomado parte en el regocijo del provincial de Burgos, porque á él y al dignísimo brigadier Echaluze debe su tranquilidad y sosiego, porque es modelo de disciplina y administración, y porque tiene un coronel y oficiales que saben conducirse en el trato social como corresponde á buenos caballeros.

AVISOS.

La junta directiva del Banco de Isabel II ha señalado los días desde 1.º de Mayo próximo hasta 10 del mismo inclusive para que los que se hallan inscritos como accionistas verifiquen el pago del 10 por 100 del valor nominal de sus acciones con arreglo al art. 7.º de los estatutos, á cuyo fin se servirán acudir durante dicho plazo por sí ó por persona encargada en su nombre á la caja de dicho establecimiento, sita en la casa de los Gremios, calle de Atocha, núm. 15, desde las diez á las tres de la tarde los días no feriados.

Madrid 18 de Abril de 1844.—El director gerente, M. S. Lopez.

IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se vende á 20 rs. en rama, 21 en rústica y 25 en pasta el tomo 31 de Reales decretos, que comprende los expedidos en los seis últimos meses del año pasado de 1843 y los índices cronológico y alfabético.

En los precios de los 30 tomos anteriores se ha hecho una rebaja considerable, de la que podrán informarse los que gusten en dicho despacho: además de las reducciones indicadas en el precio de cada tomo se hará la de 20 por 100 al que lleve una colección completa.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 17 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ á v. f. ó vol. en carpetas.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 26½ y 56 cinco dieziseisavos al contado: 37½, 37, 56½, ½, siete dieziseisavos, ½, ½, 37½, ½, siete dieziseisavos, 36½ y 37½ á v. f. ó vol. y firme: 57½, 40, 57½, 58½, 38½ y 59½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, ½, 5, ¾ y 1½.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 56 á 60 d. f. ó vol. en carpetas.

Idem no llamados á capitalizar, 28½, 29½ y 28½ á v. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 8, 7½, 8, quince dieziseisavos y 7 trece dieziseisavos á v. f. ó vol.: 8½, ½ y 8½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 38.

Paris, 16-10 pap.

Alicante, ½ din. d.

Málaga, 1½ pap. d.

Barcelona á ps. fs., ¾ pap. id.

Santander, 1½ d.

Bilbao, 1½ id. id.

Santiago, ¾ id.

Cádiz, 1½ d.

Sevilla, 1½ id.

Coruña, 1½ id.

Valencia, ½ id.

Granada, 1½ id.

Zaragoza, ¾ á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Ramon Tavarés y Lozano, juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que por cualquier título se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa que en la parroquia de San Juan Bautista del pueblo de la Cabeza de Tramontana fundó el licenciado D. Roque García Lozano en el año pasado de 1718, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirle en forma legal en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este día dado en el expediente instruido á instancia de D. Casimiro de Tapia, vecino de Villoria de Buena Madre.

Dado en Ledesma á 22 de Marzo de 1844.—Ramon Tavarés y Lozano.—Por su mandado, Tomas Hernandez.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Micaela Tornera, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Luis Perez el Viejo, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Quiteria Gomez de Bejar, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la memoria que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Juan Gomez de Bejar, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la memoria que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Ana Fernandez Doncella, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquia de la villa de Ajofrin fundó Juan Gomez de Bejar, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezca á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Julian de Zabalburu, juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de serlo y hallarse en actual ejercicio de las funciones de su cargo el infrascrito escribano de su número da fe.

Hago saber á los Sres. jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales de la nación que en este mi juzgado se siguió causa del Real oficio de justicia contra Pedro Carazo, vecino del lugar de Salduero, de este partido, por desobediencia y amenazas al alcalde constitucional y alguacil del pueblo de Molinos de Duero, en cuya causa, que se consultó con S. E. la audiencia territorial de Burgos, se impusieron al mencionado Pedro Carazo por el mencionado tribunal superior cuatro meses de prision en la cárcel nacional de esta capital; y no habiéndose podido lograr su captura por ignorarse su paradero por haberse ausentado hace mucho tiempo del citado lugar de Salduero, he acordado se inserte este exorto en la Gaceta del reino, por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Dios la guarde) exorto y requiero á VV. SS. y de la mia les pido y encargo que procedan a la captura del indicado Pedro Carazo, remitiéndolo pudiendo ser habido á la disposición de este juzgado con toda seguridad á fin de que cumpla la condena que le está impuesta en la recordada causa, pues en estimarlo así VV. SS. administrarán justicia, ofreciéndome al tanto siempre que sus despachos vea ella mediante.

Dado en Soria á 9 de Abril de 1844.—Julian de Zabalburu.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Erasos.

Señas de Pedro Carazo, vecino del lugar de Salduero, partido judicial y provincia de Soria.

Edad 52 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Señas particulares.—Bastante cargado de hombros, de estado casado, su oficio ha sido comunmente el de pastor.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Gavirati y su esposa Doña Tomasa Garcia, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta de esta capital, comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante ante el expresado señor juez y escribanía referida; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

PEDRO EL NEGRO

O LOS BANDIDOS DE LA LORENA,

drama de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

Baile nacional.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

CECILIA LA CIEGUECITA,

drama en tres actos y en verso, original de D. Antonio Gil y Zárate.

Intermedio de baile.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1.º La comedia en tres actos, denominada

MARIDO JOVEN Y MUGER VIEJA.

2.º Baile nacional.

3.º La comedia en un acto, titulada

RETASCON, BARBERO Y COMADRON.

4.º Finaliza la función con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.